

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7523 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 8 de marzo de 1990, por el que se determina la renta equivalente establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 651/1988, de 24 de junio, sobre productos petrolíferos monopolizados importados a consumo.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 8 de marzo de 1990, aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo por el que se determina la renta equivalente establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 651/1988, de 24 de junio, sobre productos petrolíferos monopolizados importados a consumo.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

Acuerdo por el que se determina la renta equivalente establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 651/1988, de 24 de junio, sobre productos petrolíferos monopolizados importados a consumo

Las variaciones producidas en los precios de adquisición de productos petrolíferos a la industria nacional aconsejan una revisión del valor de la renta equivalente, establecida por la disposición adicional de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre.

En su virtud, visto el expediente sobre determinación de la renta equivalente para productos petrolíferos monopolizados importados a consumo, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha acordado:

Primero.-Fijar las siguientes rentas equivalentes:

Productos	Pesetas por metro cúbico
Gasolina sin plomo	6.924
Gasolina 97 I. O.	5.116
Gasolina 92 I. O.	4.000
Gasóleos A y B	8.016
Gasóleo C	-

Segundo.-La aplicación de dichas rentas equivalentes entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7524 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en el área del Monopolio.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en el área del Monopolio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo de 1990, página 7128, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los apartados B), de los puntos primero y segundo, donde dice: «Cigarrillos (unidad)», debe decir: «Cigarros (unidad)».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

7525 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 1990 por la que se establece la normativa para el etiquetado informativo de los artículos de marroquinería, viaje y guarnicería.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1990, páginas 4999 y 5000, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4999, sumario de la Orden, donde dice: «viaje y guardicionería», debe decir: «viaje y guarnicionería».

En la misma página, artículo 2.º, letra g, segundo párrafo, donde dice: «o que supere a un tercio del espesor del conjunto», debe decir: «o que supere un tercio del espesor del conjunto».

En la página 5000, artículo 4.º, segundo párrafo, donde dice: «se situará dentro del mismo en su envase», debe decir: «se situará dentro del mismo o en su envase».